



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 099-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 127-2024-UNAH/DGA, de fecha 27 de febrero de 2024 sobre propuesta de acogimiento al Régimen de Facilidades de pago para la deuda no tributaria REFADENT, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora UNAH; y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 4 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución N° 881170000413, de fecha 6 de marzo de 2024, evacuada de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial de EsSalud Ayacucho, resuelve aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de Oficio - REFADENT, Acuerdo 6-5 ESSALUD-2021, en la modalidad de pago al contado, presentada por el deudor Universidad Nacional Autónoma de Huanta, identificado con RUC/DNI N° 20574653798, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N° 67537 ascendente a la suma de S/,285.00 (Siete mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), monto que será cancelado en 1 armada fija de S/7,285.00 según cronograma de pagos adjunto;

Que, con Informe N° 090-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración la Asignación Presupuestal para efectuar los pagos por tributos no pagados oportunamente;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 099-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

Que, a través del Informe N° 062-2024-UNAH-OPP-UP-ZRS, de fecha 21 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para pago de deuda no tributaria de EsSalud, conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO	: 2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
META	: 049 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
MONTO	: S/7,285.00
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.5.4.1.3.1

Que, mediante Oficio N° 127-2024-UNAH/DGA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo del pago de deudas no tributarias a EsSalud, por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora UNAH; por un importe de S/7,285.00 (Siete mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 024-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 2 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye opinando ser procedente autorizar el pago de deuda no tributaria a EsSalud por el importe de S/7,285.00 (Siete mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de la UNAH, dispuesto a través de la Resolución N° 881170000413 de fecha 6 de marzo de 2024, emitido por EsSalud;

Que, bajo el marco normativo descrito en el considerando precedente, en su Artículo 6° precisa que el REFADENT permite el pago sea al contado, fraccionado o canje con bien inmueble por la deuda materia de acogimiento. En cuanto a la modalidad al contado se pagaría el importe insoluto y en la modalidad fraccionada, se puede pagar hasta 120 cuotas con un máximo de 10 años; pero se aplica una tasa de interés anual efectiva de tres (3) por ciento, en ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de aprobación al acogimiento al REFADENT, salvo la última cuota del fraccionamiento. Ahora cuando la deuda, luego de aplicados los beneficios del REFADENT sea inferior o igual a la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) su pago se efectuará al contado, en una sola armada. Para el caso de canje con bien inmueble debe de hacerse en una sola armada previa evaluación de la propuesta de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2012;

Que, mediante Acuerdo N° 6-5 EsSALUD-2021 art. 7° requisitos para acogerse al REFADENT numeral 7.2), ha previsto que cuando las deudas a acogerse cuenten con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, para acogerse deben de desistirse de la impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento. Por otro lado, en el artículo 8° de Acuerdo, antes referido, se dispone que el acogimiento al REFADENT, por las deudas, periodos y montos solicitados, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de la presentación hasta que se resuelva su solicitud. A ello debe de adicionarse lo normado en el literal f) del ítem 8.1.1 del numeral 8.1 de Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021 de fecha 02 de junio de 2021;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 3 de abril de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAH, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y por acuerdo





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 099-2024-UNAH

Huanta, 4 de abril de 2024

unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados de manera ordinaria el día 4 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDA NO TRIBUTARIA REFADENT, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONTADO, por la suma de S/7,285.00 (Siete mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración realizar las acciones pertinentes y útiles para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palma Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

